



RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 103 - 2016-CONCYTEC-OGA

Lima, 25 NOV 2016

VISTOS: Los Informes números 518, 523 y 529-2016-CONCYTEC-OGA-OL, de fechas 15, 22 y 23 de noviembre del 2016, respectivamente, del Jefe (e) de la Oficina de Logística, los Proveídos números 1045, 1053 y 1065-2016-CONCYTEC-OGA, de fechas 15, 21 y 24 de noviembre del 2016, de la Jefa de la Oficina General de Administración y el Proveído Nº 23-2016-CONCYTEC-OGAJ, de fecha 25 de noviembre de 2016, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley Nº 30225 (en adelante, la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2008-EF (en adelante, el Reglamento), se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, sin embargo y de manera excepcional, existen determinados supuestos en los cuales el procedimiento de selección no se lleva a cabo, sino que se celebra el contrato directamente con un proveedor, a estos supuestos se les denomina Contratación Directa regulados en el Artículo 27º de la Ley;

Que, el Literal e) del Artículo 27º de la Ley, establece que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, asimismo, el Numeral 5) del Artículo 85º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF (en adelante, el Reglamento) establece que para el supuesto de Proveedor Único, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano;

Que, el Artículo 86º del Reglamento, establece que: La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo entre otros los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l), y m) del Artículo 27º de la Ley. La Resolución del Titular de la Entidad o del funcionario competente que apruebe la citada contratación, requiere obligatoriamente y de forma previa, el sustento técnico y legal que contenga la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, asimismo, el Artículo 87º del Reglamento, señala que una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases;

Que, mediante Memorandos números 466 y 545-2016-CONCYTEC-DPP, de fechas 25 de agosto y 7 de octubre de 2016, respectivamente, la Dirección de Políticas y Programas de CTel, sustenta que se requiere contratar el servicio de alquiler de un stand para la participación del CONCYTEC en el CADE Ejecutivos 2016; para lo cual remite los términos de referencia correspondientes;

Que, la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, en su calidad de órgano técnico encargado de las contrataciones de la Entidad, realizó las acciones correspondientes a la indagación de mercado, con la finalidad de efectuar la contratación solicitada;



Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 38-2016-CONCYTEC-SG, de fecha 2 de noviembre del 2016, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones del CONCYTEC correspondiente al ejercicio fiscal 2016, a fin de incluir la contratación del servicio de alquiler de un stand para la participación del CONCYTEC en el CADE Ejecutivos 2016;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 100-2016-CONCYTEC-OGA, de fecha 15 de noviembre de 2016, la Oficina General de Administración aprobó el expediente de la Contratación Directa para el servicio de alquiler de un stand para la participación del CONCYTEC en el CADE Ejecutivos 2016;

Que, mediante Informe N° 518-2016-CONCYTEC-OGA-OL, el Jefe (e) de la Oficina de Logística, con la conformidad de la Jefa de la Oficina General de Administración, mediante Proveído N° 1045-CONCYTEC-OGA, manifiesta que luego de la indagación de mercado, respecto al servicio requerido por la Dirección de Políticas y Programas de CTel, ha determinado que el valor estimado asciende a S/ 41,300.00 (Cuarenta y Un Mil Trescientos y 00/100 Soles), en atención a la cotización del Instituto Peruano de Acción Empresarial - IPAE, de fecha 21 de octubre de 2016; siendo que además la referida empresa manifiesta que tiene la exclusividad de la realización del CADE Ejecutivos 2016

Que, mediante Informe N° 529-2016-CONCYTEC-OGA-OL, el Jefe (e) de la Oficina de Logística con la conformidad de la Oficina General de Administración mediante Proveído N° 1065-CONCYTEC-OGA, concluyó que el requerimiento formulado por la Dirección de Políticas y Programas de CTel, a través de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, se enmarca dentro del supuesto de Proveedor Único, por lo que recomienda se lleve a cabo a través del procedimiento de Contratación Directa bajo el referido supuesto, en atención a que ha comprobado la exclusividad que posee el proveedor respecto al servicio requerido por la Entidad;

Que, asimismo en el referido Informe N° 529-2016-CONCYTEC-OGA-OL, el Jefe (e) de la Oficina de Logística, con la conformidad de la Jefa de la Oficina General de Administración, mediante Proveído N° 1065-CONCYTEC-OGA, en su condición de órgano especializado y encargado de las contrataciones sustenta: i) **la justificación de la necesidad** obedece al requerimiento formulado por la Dirección de Políticas y Programas de CTel, mediante los Memorandos números 466 y 545-2016-CONCYTEC-DPP, del 25 de agosto y 7 de octubre de 2016, respectivamente, indicando que requiere el servicio para brindar información y orientación principalmente a las empresas a cerca de los alcances, requisitos y beneficios de la Ley N° 30309 - Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 188-2015-EF, así mismo se brindará información de los instrumentos institucionales, tales como DINA, DANI, ALICIA, REGINA, entre otros; y ii) **la procedencia de la contratación directa bajo el supuesto de proveedor único**, señala que luego de la indagación de mercado respectiva realizada por la Oficina de Logística ha considerado el valor estimado de S/. 41,300.00 (Cuarenta y Un Mil Trescientos y 00/100 Soles) producto de la cotización recibida del Instituto Peruano de Acción Empresarial - IPAE, quien manifiesta que tiene la exclusividad de la realización del CADE Ejecutivos 2016, acreditando lo manifestado con los Certificados N° 00071780 y 00005564 otorgado por el INDECOPI, donde se evidencia el registro de la marca IPAE CADE EJECUTIVOS además del logotipo; por lo que considera procedente que la referida contratación deba gestionarse al amparo de lo dispuesto en el Literal e) del Artículo 27° de la Ley, a través del procedimiento de Contratación Directa;

Que, mediante Proveído N° 23-2016-CONCYTEC-OGAJ, la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, teniendo en cuenta el sustento emitido por la Oficina de Logística referido a la contratación del servicio de alquiler de un stand para la participación del CONCYTEC en el CADE Ejecutivos 2016, requerido por la Dirección de Políticas y Programas de CTel, dicho requerimiento se enmarcaría en el Literal e) del Artículo 27 de la Ley, por lo que resulta procedente autorizar la contratación directa del referido servicio;

Que, para tal efecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido el Certificado de Crédito Presupuestario N° 638-2016-OGPP, el mismo que garantiza los recursos necesarios para llevar a cabo la indicada contratación;

Que, el Artículo 27° de la Ley establece que las contrataciones directas se aprobarán mediante Resolución del Titular de la Entidad, y;





Que, mediante el Literal c) del Artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° 001-2016-CONCYTEC-P, se delegó en la Jefa de la Oficina General de Administración, la facultad de aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los Literales e), g), j), k), l) y m) del Artículo 27° de la Ley, y;

Con el visto bueno del Jefe (e) de la Oficina de Logística, de conformidad con la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, así como la Resolución de Presidencia N° 001-2016-CONCYTEC-P, y sus modificaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa del "Servicio de Alquiler de un stand para la participación del CONCYTEC en el CADE Ejecutivos 2016" que brinda el Instituto Peruano de Acción Empresarial - IPAE, de conformidad con lo establecido en el Literal e) del Artículo 27° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- La contratación del servicio de alquiler de un stand para la participación del CONCYTEC en el CADE Ejecutivos 2016, por el importe de Cuarenta y Un Mil Trescientos y 00/100 Soles (S/ 41,300.00), incluido los impuestos de Ley, siendo dicha contratación realizada con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, conforme a lo sustentado en el Informe N° 518-2016-CONCYTEC-OGA-OL del Jefe (e) de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración.

Artículo 3.- La contratación se realizará en forma directa mediante acciones inmediatas por la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, la cual deberá seguir el procedimiento dispuesto por el Artículo 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración publique, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, la presente Resolución Jefatural así como los Informes Técnico y Legal que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Logística para que efectúe las acciones correspondientes en el marco de su competencia.

Artículo 6.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC.

Regístrese y comuníquese.



11

.....
Mg. Aida Mónica La Rosa Sánchez-Bayes de López
Jefe de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA